

Suspensión de Privilegios Para Conducir

Conducta:

El superintendente o persona designada podría, bajo la ley ORS 339.254, presentar una petición al Departamento de Transporte de Oregon (ODOT por sus siglas en inglés) para que se suspendan los privilegios de conducir de un alumno ó el derecho de solicitar el privilegio de poder hacerlo, en base a la conducta del mismo, de la siguiente manera:

Si se presenta una petición, debe cumplirse con los siguientes requisitos.

1. El superintendente se reunirá con los padres antes de presentar la petición a ODOT.
2. La petición a ODOT debe presentarse por escrito.
3. El alumno involucrado cuenta con por lo menos 15 años de edad.
4. El alumno ha sido expulsado por portar un arma en las instalaciones escolares.
5. El alumno ha sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces debido a estas razones:
 - a. Agredir o amenazar a un empleado escolar u otro alumno.
 - b. Dañado o desfigurado la propiedad del distrito a propósito.
 - c. Utilizado amenazas, intimidación, acoso o chantaje contra un empleado escolar u otro alumno.
6. La petición para suspender temporalmente los privilegios para conducir de un alumno no excederá a un período de un año, a menos que el superintendente o persona designada presente una segunda petición escrita. Una segunda petición podría resultar en la suspensión de dichos privilegios hasta que el alumno cumpla los 21 años de edad.
7. Si los privilegios para conducir de un alumno se suspenden, el alumno podría presentar una solicitud al DOT para obtener un permiso de emergencia.

Baja Escolar

El superintendente o persona designada podría, bajo la ley ORS 339.257, notificarle al ODOT de que a un alumno de entre 15 y 18 años de edad se le ha dado de baja en un plantel escolar.

Después de haber recibido la notificación por parte del distrito referente a la baja escolar del alumno, ODOT le notificará al alumnos que sus privilegios de poder conducir se suspenderán a partir de un período

de 30 días después de la fecha que aparece en el aviso, a menos que el alumno presente documentación que concuerde con la ley ORS 807.066. Para el propósito de esta póliza, un alumno se considera de baja escolar si éste cuenta con:

1. Más de 10 faltas escolares consecutivas o inexcusables.
2. El equivalente a quince días escolares de faltas inexcusables durante el período de un semestre escolar.

Apelaciones:

El alumno tiene derecho a apelar la decisión del superintendente o persona designada a través del protocolo del distrito escolar.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

[ORS 192.660](#)
[ORS 332.061](#)
[ORS 336.615 - 336.665](#)
[ORS 339.240](#)
[ORS 339.250](#)

[ORS 339.254](#)
[ORS 339.257](#)
[ORS 807.065](#)
[ORS 807.066](#)

[ORS 807.240](#)
[OAR 581-021-0065](#)
[OAR 581-021-0070](#)